

Suprema Corte:

La presente contienda negativa de competencia entre el Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 11 y la Oficina Judicial Penal de Rawson, provincia del Chubut, se suscitó en la causa instruida con motivo de las irregularidades denunciadas en la ejecución del “Programa Federal de Construcción de Viviendas” y del “Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas”, suscriptos por el Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Servicios de la Nación con las distintas provincias, en atención a los problemas habitacionales de los sectores sociales postergados (fs. 43/48 del agregado).

El magistrado federal declinó su intervención a favor de la justicia provincial, pues entendió aplicable al caso la jurisprudencia de V.E. según la cual corresponde a esa jurisdicción conocer de los hechos presuntamente delictivos que pudieron haberse cometido con los fondos remitidos por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, que fueron recibidos e incorporados al patrimonio local, pues la presunta afectación o uso indebido de aquéllos por el organismo provincial solo causaría un perjuicio a sus rentas y no al Estado nacional (fs. 13/15 vta.).

El juez chubutense rechazó esa atribución por entender que no se encontraban determinados los hechos concretos y sus configuraciones jurídicas (fs. 26/8).

Con la insistencia del declinante a fojas 39 y la elevación del legajo a V.E., quedó formalmente trabada la contienda.

Atento que del informe de auditoría agregado se analizaron los contratos y los anticipos financieros a la provincia del Chubut, entre otras (vid. fs. 86 y 109), estimo que la presente contienda debe ser decidida de acuerdo con el criterio establecido por V.E. en la Competencia n° CFP 16728/2016/1/CS1 "Nivello, Germán Andrés s/ abuso de autoridad, violación de deberes de funcionario público, malversación de

caudales públicos dte: Revelli, María Claudia Ángela y otro", resuelta el 20 de febrero de 2018.

Por las razones allí expuestas, a las que me remito en beneficio de la brevedad, opino que corresponde a la justicia provincial conocer en estas actuaciones, sin perjuicio de lo que pueda surgir de la investigación posterior.

Buenos Aires, 15 de abril de 2019.

ES COPIA EDUARDO EZEQUIEL CASAL



ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación